

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL,
DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN
Radicación No 20 001 31 10 001 **2019 00161 00**
Demandante: NELLY CONTRERAS PÉREZ
Demandado: BRAYAN ENRIQUE LEÓN VELÁSQUEZ heredero determinado de
CARLOS ENRIQUE LEÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS

En vista de que como resultado del examen minucioso de las diligencias de notificación efectuadas por la demandante¹ se advierte que en el formato de citación para notificación personal no se consignó correctamente el término con que cuenta el demandado para que comparezca al juzgado a recibir notificación, pues no son 5 días sino 10 por cuando la comunicación debe ser entregada en un municipio distinto al de la sede del juzgado, requisito exigido en el artículo 291-3 C. G. del P., se ordena a la parte demandante que envíe nuevamente la citación con las formalidades previstas en la citada norma y de ser necesario posteriormente proceda a enviar nuevamente el aviso conforme el canon 292 *ibídem*, por cuanto las comunicaciones son consecuentes.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

¹ Ver cuadernillo de notificación

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario